

Resolución N° 144

JOSE C. PAZ, 23 MAR 2018

VISTO:

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el Decreto Delegado N° 1023 de fecha 13 de agosto de 2001 y sus modificatorios y complementarios, el Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030 del 15 de septiembre de 2016, el Expediente N° 02/2018 del Registro de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que, por medio de las actuaciones citadas en el visto, tramita la contratación de un servicio de seguro automotor todo riesgo para la flota de vehículos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA.

Que, en cumplimiento de la normativa vigente, mediante la Resolución Rectoral N° 71 del 06 de Febrero de 2018, se efectuó el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 02/2018, y fue aprobado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares junto a sus Anexos A, B y C.

Que el llamado a Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 02/2018 fue establecido para el día jueves 23 de febrero del año 2018, a las 12:00 horas, por un monto estimado de PESOS CIENTO DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS (\$ 118.800.-).



Que, según constancias de autos y de conformidad con la normativa vigente, el mentado llamado fue convocado con un plazo mínimo de DIECISEIS (16) días corridos de antelación a la fecha de apertura.

Que, según requerimiento legal, se cursaron sendas comunicaciones e invitaciones a la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES, a su dirección de correo electrónico de notificación transparencia@modernizacion.gob.ar, a la UNIÓN ARGENTINA DE PROVEEDORES DEL ESTADO (UAPE), a su dirección de correo electrónico uape@uape.org.ar, a la CÁMARA ARGENTINA DE COMERCIO, a su dirección de correo electrónico cac@cac.com.ar, a la DIRECCIÓN DE PRENSA Y COMUNICACIÓN de esta UNIVERSIDAD, a su dirección de correo electrónico de notificación comunicacion@unpaz.edu.ar, y a SIETE (7) empresas del rubro a sus respectivas direcciones de correo electrónico .

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 25 de fecha 24 de enero de 2017 y su modificatoria, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN EVALUADORA de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, mediante la Resolución Rectoral N° 02 de fecha 24 de enero de 2017, fueron designados los integrantes de la COMISIÓN DE RECEPCIÓN de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 84 y 85 del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

Que, según documenta el Acta de Apertura de fecha 23 de febrero de 2018, fue recibida UNA (1) oferta perteneciente a LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA



DE SEGUROS GENERALES, CUIT N° 30-50001770-4.

Que la presentación de dicha oferta implica la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones Generales del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por Disposición ONC N° 63/2016 y en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos, conforme lo dispuesto en el artículo 52 del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016.

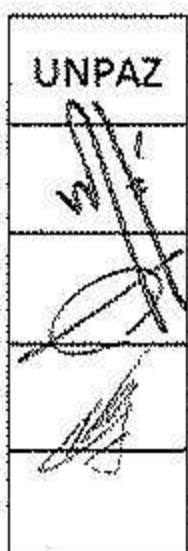
Que, la DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA, en su carácter de Unidad Requirente, emitió el Informe Técnico en el cual establece que la oferta presentada no cumple con lo establecido en el artículo 5° del Pliego de Especificaciones Técnicas.

Que, en su Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 08 de fecha 28 de febrero de 2018, la COMISIÓN EVALUADORA sugiere desestimar el renglón único a la oferta presentada por LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, CUIT N° 30-50001770-4, por la causal esgrimida por la Unidad Requirente en su Informe Técnico.

Que, vencido el plazo para formular impugnaciones, no fue recibida ninguna presentación en tal sentido.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO ha realizado la previsión presupuestaria para el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de dicha contratación.

Que la DIRECCIÓN DE COMPRAS Y CONTRATACIONES y la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, han



tomado la intervención que les compete.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74 inciso e) del Estatuto de esta UNIVERSIDAD aprobado por Resolución ME N° 584/2015, y por el artículo 9° y su Anexo, del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016.

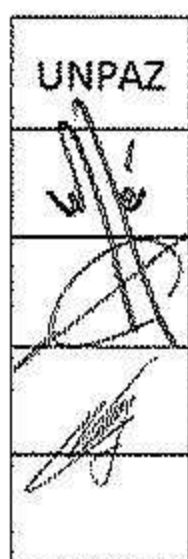
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Aprobar la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 02/2018, encuadrada dentro de lo establecido por el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado N° 1023/01 y por los artículos 14, 15 y 27, inciso a), del Reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional, aprobado por Decreto N° 1030/2016, y sus respectivos modificatorios y complementarios, que tiene como objeto la contratación de un servicio de seguro automotor todo riesgo para la flota de vehículos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, a solicitud de la DIRECCION DE COORDINACIÓN TÉCNICA ADMINISTRATIVA.

ARTÍCULO 2°.- Desestimar la oferta presentada por LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES, CUIT N° 30-50001770-4 por no cumplir



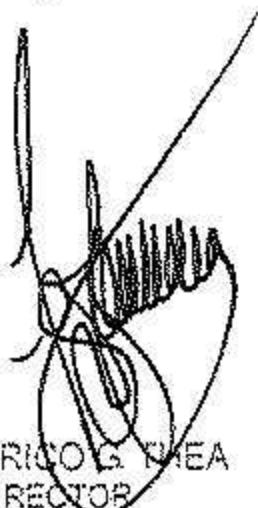
con lo estipulado en el artículo 5º, del Pliego de Especificaciones Técnicas que rige la presente contratación.

ARTÍCULO 3º.- Declarar fracasada la contratación registrada como Contratación Directa por Compulsa Abreviada por Monto N° 02/2018, en virtud de lo normado en el artículo 11, inciso c) del Decreto Delegado N° 1023/01.

| |
|---|
| UNPAZ |
|  |
|  |
|  |
|  |

ARTÍCULO 4º.- Desafectar el monto registrado preventivamente para atender el gasto.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y notifíquese a LA SEGUNDA COOPERATIVA LIMITADA DE SEGUROS GENERALES. Publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD. Cumplido, archívese.


FEDERICO G. D'ÁLEA
RECTOR
Universidad Nacional de José C. Paz

Resolución N° 144 - 2018